



Ayuntamiento de Casas Bajas

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2017

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del



Ayuntamiento de Casas Bajas

principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico – Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017, de Casas Bajas presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	113.573,00		113.573,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	2.000,00		2.000,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	59.572,20		59.572,20
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	71.859,80		71.859,80
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	5.703,00		5.703,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00		0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00		0,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	252.708,00	0,00	252.708,00

PRESUPUESTO DE GASTOS		AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	50.784,00		50.784,00
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	140.549,76		140.549,76
+	Capítulo 3: Gastos financieros	400,00		400,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	10.100,24		10.100,24
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00		0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	50.874,00		50.874,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00		0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	252.708,00	0,00	252.708,00
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0,00	0,00	0,00
→	D) AJUSTES SEC-10			0,00
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0,00	0,00	0,00
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	0,00%		0,00%
→	% LÍMITE ESTABLECIDO			0%
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			NO

Ayuntamiento de Casas Bajas



Ayuntamiento de Casas Bajas

SEXTO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es igual a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de equilibrio presupuestario.

SÉPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input checked="" type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.